

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.1. INORME-PROPUESTA FORMALIZACIÓN CONVENIO SEDE UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la formalización de un Convenio con la Universidad de Alicante para la regulación del funcionamiento de la sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 27 de diciembre de 2018.

Vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Relaciones Universitarias de fecha 28 de diciembre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 17 de noviembre de 1982 se firmó convenio marco entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante con fines de colaboración cultural y asistencia mutua para la realización en común de actividades culturales, divulgación, formativas y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la realización de actividades culturales dirigidas al público en general o educativas-formativas no regladas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se firmó preacuerdo para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda,

Es considerado por este Ayuntamiento que la Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria persigue esos mismos objetivos con la implantación de Sedes Universitarias en diversos municipios de la provincia, en los que se realizan actividades culturales muy variadas. Es por ello que el Ayuntamiento de Elda tiene previsto la firma de un convenio de colaboración, con la Universidad de Alicante para regular el funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda para la realización de actividades propias de extensión universitaria, de divulgación, de formación, de desarrollo y de investigación.

SEGUNDO.- Fundamentos de Derecho.

- Art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales diversas, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Al respecto se adjunta Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades.

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Se adjunta informe de de la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda en el que se indica que *“queda acreditado que el ejercicio de competencias respecto al ejercicio de actividades en ejecución del convenio con la Universidad de Alicante para el funcionamiento de la sede universitaria en el municipio de Elda, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal”*

- Igualmente, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria, de manera que varios municipios de la provincia son sede universitaria dependiente de la UA.

TERCERO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación de la actividades de la Universidad de Alicante en su sede de Elda, según proyecto valorado presentado por la entidad en el presente año 2018 y que asciende a 23.159,46 euros, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.018, aplicación presupuestaria 604 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS

Se aporta al expediente documento RC, con nº de operación 2201800010788 por importe de 25.000 euros.

Se aporta, como anexo, proyecto valorado de actividades a realizar por parte de la Sede de la Universidad de Alicante en Elda durante 2018 debidamente suscrita la misma.

Firma 2 de 2	28/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se pone de manifiesto por parte de este centro gestor RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD, que la Universidad de Alicante -Sede Universitaria de Elda- NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de fecha 19 de diciembre de 2016 según informe de la Concejalía de Relaciones con la Universidad.

SEGUNDO.- Proceder a la firma de un convenio con la Universidad de Alicante con el siguiente literal

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE ELDA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DEL MEDIO VINALOPÓ (XARXA DE SEUS UNIVERSITÀRIES DEL VINALOPÓ MITJÀ)

En Elda, a de 2018

COMPARECEN

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Alicante, Manuel Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Elda (Alicante)

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alicante tiene, entre sus objetivos, la promoción de la cultura, en sus diferentes vertientes, para lo cual dispone de una red de sedes universitarias en diversos municipios de la provincia en los que desarrolla acciones culturales diversas y dirigidas a un público variado en gustos y edades.

SEGUNDO.- Que, en virtud del convenio marco firmado entre ambas instituciones de fecha 17 de noviembre de 1982, con fines de colaboración cultural y asistencia mutua, así como del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2015 para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda, éstas manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

QUINTO.- Del mismo modo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.

SEXTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha institución. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas o por realizar en la sede de la Universidad de Alicante en Elda, cuyo importe asciende a 23.319,46 euros según proyecto anexo al presente convenio y de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2018 la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación económica 604 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Universidad de Alicante que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 22.313,46 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 96,34% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 22.313,46 euros.. La disminución del gasto realizado por debajo de esta cifra supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Firma 2 de 2	28/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		



El pago se hará efectivo a la firma del mismo y su correspondiente justificación. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

3ª Duración.- El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2018. Serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

La renovación del mismo se producirá por interés expreso de las partes y siempre condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales del año en curso.

4ª Obligaciones del beneficiario

4.1. Económicas

4.1.1. Será obligación de la entidad beneficiaria justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada, con indicación de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de las retribuciones abonadas al profesorado que imparta los cursos, así como todos aquellos informes y documentos justificativos que correspondan a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Elda.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000€ se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento. Para justificar el cargo de coordinación académica de la sede, así como la reducción de carga docente, servirá de base documental la tabla aprobada en el presupuesto de la Universidad de Alicante. Dicha tabla se puede consultar en la siguiente dirección: <http://sge.ua.es/es/presupuestos/documentos/5-estado-de-gastos-por-clasificacion-economica-2016.pdf>.

4.1.2. La Universidad de Alicante se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.1.3. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la sede universitaria de Elda de la Universidad de Alicante.

4.2. Otras

4.2.1. La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales, sociales y las contempladas en su estatuto como propias de la extensión universitaria.

4.2.2. La Sede Universitaria tendrá una persona que desarrolle la coordinación académica que pertenecerá al cuerpo de funcionarios doctores, y será nombrado por el Rector de la UA, con el visto bueno del Ayuntamiento de Elda. Los emolumentos del coordinador académico de Sede Universitaria de Elda serán abonados por la UA, al tiempo que se le aplicará una rebaja de la carga docente del 25 %.

Esta retribución se justificará según se indica en el punto anterior 4.1.1. sobre obligaciones del beneficiario.

4.2.3. El Vicerrectorado con competencia en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo se encargará, a través del Secretariado que tenga las competencias en sedes universitarias, de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.

4.2.4. La Universidad de Alicante reinvertirá en las actividades programadas en la Sede Universitaria de Elda el importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos que en ella se realicen, en el marco de la normativa interna de la Universidad de Alicante

4.2.5. Se creará una comisión de seguimiento de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Elda. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras dos personas que designe el Ayuntamiento y la persona que ocupe la coordinación académica de dicha sede.

4.2.6. Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación en otras actividades, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.

4.2.7. Esta sede universitaria de Elda formará parte de la Xarxa de Seus Universitàries de la Universitat d'Alacant, dentro del marco de coordinación de la Red de Sedes del Medio Vinalopó (Xarxa de Seus del Vinalopó Mitjà). Esta coordinación será llevada a cabo por el Vicerrectorado en competencia en materia de sedes universitarias y facilitará la coordinación entre

Firma 2 de 2	28/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



las sedes universitarias de la comarca y los municipios con convenio en esta materia en la comarca del Vinalopó.

5º. Obligaciones del Ayuntamiento de Elda

5.1. La sede Universitaria de Alicante en Elda queda fijada en las instalaciones municipales sitas en la Avenida de Chapí de la Ciudad y en la calidad de tales el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento y de la limpieza.

5.2 El Ayuntamiento de Elda facilitará apoyo administrativo para el funcionamiento de la sede universitaria que contará con, al menos, dos despachos equipados para la realización de sus actividades y el material administrativo fungible que precise.

5.3.- El Ayuntamiento de Elda, previa solicitud formulada con la debida antelación y en el supuesto que la fecha propuesta no coincida con la programación de otras actividades, facilitará a la sede universitaria los espacios municipales precisos para la realización de actividades.

6º Gastos Subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la UA y los de coordinación académica.

7º Comisión de seguimiento.- Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por dos miembros por cada institución, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

8º Consecuencias del posible incumplimiento.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución suscritas al amparo de este convenio.

9º Modificación del convenio. Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

10º Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor con efectos de la fecha de inicio de la actividad subvencionada y finaliza el 30 de noviembre de 2018.

11º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

12º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Firma 2 de 2	28/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	28/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Por la Universidad de Alicante

Manuel Palomar Sanz

Por el Ayuntamiento de Elda

Rubén Alfaro Bernabé”

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 22.313,46 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante, a la Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

SEXTO.- Se insta a la Universidad de Alicante a que, en un plazo no superior a 15 días, presente justificantes de pago, a efectos de justificación del convenio, sin cuya presentación no se procederá al abono del importe del convenio.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e74d64f3a53420a90b53e708c1b0293001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

